

Preguntas Frecuentes

Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia del Condado de McLennan

1. P: ¿Que es el Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia del Condado de McLennan?

R: El Programa de Asistencia de Alquiler del Condado de McLennan (MCERA, por sus siglas en inglés) ayuda con los pagos de alquiler para ayudar a las familias en crisis que se han visto afectadas por la reducción de ingresos, incurrieron en costos significativos, otras dificultades financieras debidas, directa o indirectamente, a COVID-19. Para evitar un desalojo, el programa MCERA ayudará a las familias con asistencia de alquiler limitada a 12 meses. La asistencia incluye ayuda para las familias que califican y cumplen con las pautas de ingresos establecidas por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos con asistencia de alquiler y servicios públicos para prevenir y evitar desalojos y faltas de vivienda

2. P: ¿Quién es elegible?

R: "Hogar elegible" significa un hogar de 1 o más personas que están obligadas a pagar el alquiler de una vivienda residencial. El hogar debe residir en el Condado de McLennan y demostrar una necesidad financiera a través de lo siguiente:

- Documentación de las dificultades financieras (por ejemplo: desempleo, declaración escrita que explica la reducción de los ingresos, incurrió en costos significativos, otras dificultades financieras debidas, directa o indirectamente, a COVID-19.);
- Demostrar el riesgo de padecer de una vivienda inestable o sin hogar;
- El programa califica sus ingresos en el momento de la solicitud y proporciona los documentos requeridos tales como: identificación, prueba de ingresos, documentación de necesidad, etc.

3. P: ¿Cuanta ayuda está disponible para mi familia?

R: Asistencia financiera a los hogares elegibles, incluido el

- Alquiler;
- Atrasos de alquiler;
- Servicios públicos y costo de energía para el hogar;
- Los servicios públicos y los costos de energía del hogar atrasados; Y
- El pago total de los atrasos a medida que se permite el 13 de marzo de 2020 y se limita hasta 12 meses pagaderos al arrendador y/o a las compañías de servicios públicos (excluyendo teléfono, cable e Internet).
- Los pagos prospectivos se limitan a tres meses a la vez que no deben exceder los 12 meses pagaderos al arrendador y/o a las compañías de servicios públicos (excluyendo teléfono, cable e Internet). Debe volver a solicitar cada tres meses para obtener asistencia adicional.
- La asistencia técnica incluye electricidad, gas, agua y alcantarillado.

4. P: Necesito ayuda para pagar mi hipoteca. ¿Puedo solicitar asistencia a través de este programa?

R: No, usted no es elegible para participar. Este programa está diseñado para proporcionar alivio a los inquilinos que tienen más allá del alquiler debido. Llame al 2-1-1 para ver si hay otros recursos que le ayudarán.

5. P: ¿Mi arrendador tiene que aceptar participar en este programa?

R: No. Se deben realizar al menos tres intentos por teléfono o correo electrónico durante un período de 21 días naturales para solicitar la participación del arrendador o proveedor de servicios públicos. Todos los esfuerzos deben ser documentados. El pago se realizará directamente al solicitante elegible para pagar al arrendador o proveedor de servicios públicos si no hay respuesta. El jefe de familia deberá proporcionar un recibo de pago al arrendador o proveedor de servicios públicos en un plazo de treinta (30) días. Un hogar que no proporcione dicho recibo deberá devolver el monto de la subvención en su totalidad al Condado bajo los términos del acuerdo del programa.

6. Q: ¿Tengo que pagar la cantidad de subsidio?

A: No. No hay términos de recobro

7. P: Estoy recibiendo desempleo. ¿Esto contará como ingreso?

R: Sí, cualquier pago en efectivo o equivalente en efectivo que esté recibiendo regularmente, como el desempleo o TANF cuenta como ingreso. Un pago equivalente en efectivo es algo que puedes gastar en cualquier lugar, como una tarjeta de débito prepagada.

Preguntas Frecuentes

Programa de Asistencia de Alquiler de Emergencia del Condado de McLennan

8. P: Recibo SNAP/cupones de alimentos. ¿Esto contará como ingreso?

R: No. Los beneficios que no sean en efectivo como SNAP no cuentan como ingresos. Los beneficios no monetarios son beneficios que solo puede usar para un propósito, como comprar alimentos o medicamentos.

9. P: Mi único ingreso es el Seguro Social/una pensión/pagos de mi fondo de jubilación. ¿Soy elegible?

R: Sí. Si puede proporcionar documentación de una dificultad, demostrar riesgo de falta de vivienda o inestabilidad de la vivienda y está dentro de la directriz de ingresos, usted es elegible.

10. P: No tengo ingreso en este momento per estoy buscando trabajo. ¿Puedo recibir ayuda?

R: Sí. Si puede demostrar que está en riesgo de padecer indigentes o inestabilidad de la vivienda y proporcionar documentación de dificultades financieras, usted es elegible.

11. P: Tuve que dejar mi trabajo/reducir mis horas de trabajo porque no podía encontrar cuidado de niños. ¿Soy elegible?

R: Sí. Si usted puede documentar el proveedor de atención médica/escuela de su hijo cerrado y tuvo que dejar su trabajo o reducir sus horas para cuidar de ellos, usted es elegible para este programa.

12. P: Dejé mi trabajo porque soy una persona de alto riesgo médica. ¿Soy elegible?

R: Sí. Si usted experimentó dificultades financieras debido, directa o indirectamente, a COVID-19 y cumple con los criterios que usted es elegible.

13. P: No puedo pagar el alquiler. ¿Puedo buscar un compañero(a) que se mude para compartir los gastos?

R: Sí, al menos una o más personas en el hogar necesitan cumplir con los criterios de elegibilidad.

14. P: ¿Cuánto tarda el proceso?

R: Nuestro objetivo es procesar las solicitudes y emitir el pago en un plazo de 14 días hábiles. Sin embargo, el tiempo de procesamiento puede extenderse si no puede proporcionar la documentación necesaria.

15. P: Tengo un bono de opción de vivienda. ¿Soy elegible para el programa?

R: No. Los hogares con vales de opción de vivienda (Sección 8), que viven en unidades de cupones basados en proyectos o en viviendas públicas (ARHA) o reciben han recibido otro programa de asistencia de alquiler financiado por el gobierno federal **NO** son elegibles.

16. P: ¿Puede pagar un cuarto de hotel?

A: No, tiene que presentar un contrato de renta o factura de servicios junto con una carta del dueño(a) que demuestre la cantidad delincente.

17. P: ¿Por qué no puedo vivir fuera del condado de McLennan?

R: McLennan County recibió fondos del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos. No podemos cruzar jurisdicción.

18. P: ¿Como puedo confirmar que vivo dentro del condado de McLennan?

A: Puede buscar su dirección en <https://propaccess.trueautomation.com/clientDB/?cid=20>

19. P: ¿Me proporciona los fondos de asistencia de alquiler directamente?

R: No. Los fondos de asistencia de alquiler se proporcionan directamente a al dueño de la propiedad para que se acredite en su cuenta. Para verificar esto, puede solicitar una copia de su libro mayor a su arrendador.